

MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: Apoyo didáctico y técnico para la realización, tabulación, documentación y análisis de los resultados de la evaluación para los alumnos de tercer curso de Educación Primaria, de la evaluación final para los alumnos de sexto curso de Educación Primaria y de la evaluación final de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid en 2020.

Los fines institucionales de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza están establecidos en el artículo 14 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre del Consejo de Gobierno (BOCM del 14), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud y Juventud, atribuyéndole, en su apartado n) la evaluación y análisis del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su articulado:

1. la realización de evaluaciones individualizadas a los alumnos que finalicen 3º y 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria (artículos 20 y 29),
2. el diseño de las pruebas y los procedimientos de las evaluaciones por parte el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la realización material de las mismas por las Administraciones educativas competentes (artículo 144.1), y el calendario de implantación de las citadas pruebas indicando que las relativas a Educación Primaria se implantarían desde el curso 2015-2016 y las correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria desde el curso 2016-2017 (disposición final quinta).

En cumplimiento de las citadas previsiones legales y, particularmente, del artículo 144.1, el Estado ha aprobado distintas normativas que afectan al diseño, la configuración, la organización y la implantación de estas evaluaciones: el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, que regula las características generales de las pruebas de evaluación realizadas al final de la etapa de Educación Primaria, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y las Órdenes ECD 65/2018, de 29 de enero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2017/2018 y EFP/196/2019, de 26 de febrero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2018/2019.

En coherencia con el contexto normativo anterior, los Decretos 89/2014, de 24 de julio



Comunidad de Madrid

y 48/2015, de 14 de mayo, por los que se establecen para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, disponen la realización de evaluaciones individualizadas en 3º y 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que la Consejería de Educación y Juventud y Juventud está obligada a llevar a cabo las citadas evaluaciones en el tercer trimestre del curso escolar 2019-2020.

La mencionada normativa estatal ha configurado el diseño, metodología y desarrollo a aplicar en la configuración de las citadas evaluaciones, a través de procedimientos concretos y complejos (muestrales y censales) y sujetos a condiciones particulares y estrictas para cuya implementación se requieren, entre otros servicios, la puesta a disposición de una plataforma digital ad hoc, el análisis de datos estadísticos y la elaboración de informes de carácter técnico, el tratamiento singular de la información y documentos usuales en evaluaciones de carácter educativo (cuadernillos de examen, cuestionarios de contexto), equipos técnicos especializados y cualificados, el manipulado de las pruebas conforme a unos requisitos, características y condiciones de carácter muy específico y aplicadas a los procedimientos censales y de muestreo propios y singulares de las evaluaciones educativas; así como el conocimiento y la aplicación de metodología de análisis cuantitativos y estadístico de alta complejidad técnica.

En este sentido las tareas a llevar a cabo en la ejecución del servicio son las siguientes, según se desprende de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Fase de planificación
- b) Tareas a realizar por la empresa

1. Plataforma digital y entorno online

- Puesta a disposición y funcionamiento de una Plataforma con los medios informáticos, tanto de software como hardware, destinados a diferentes actividades, incluyendo el diseño de un "Manual de la aplicación" con las instrucciones correspondientes sobre su uso.

- Creación de un entorno online para la cumplimentación por los distintos agentes (directores, profesores, familias y alumnos) de los cuestionarios de contexto, así como el tratamiento y la recogida de los datos obtenidos en dichos cuestionarios. Al término de esta fase, la empresa deberá haber generado y asignado códigos y claves específicas de acceso para centros, alumnos, familias, profesorado, correctores, responsables de la Administración, y cuantos usuarios deben tener acceso a la plataforma. También deberá haber realizado el alojamiento de todos los materiales didácticos de cada una de las evaluaciones, así como de las guías de aplicación y corrección para los distintos usuarios diseñadas por la Administración, y el alojamiento de los cuestionarios de contexto a alumnos, profesores, centros y familias.



2. Materiales didácticos

La empresa adjudicataria deberá realizar la adecuación de los cuadernillos y materiales didácticos de todas las evaluaciones en tiempo y forma para que sean legibles tanto en los documentos PDF que se van a colgar en la Plataforma como en las hojas impresas de dichos cuadernillos. Concretamente, la empresa deberá comprobar la definición de los dibujos y gráficos incluidos en las pruebas, para que sean legibles en todos los formatos.

La empresa adjudicataria deberá proceder a la impresión en blanco y negro de todos los cuadernillos relativos a las pruebas externas de 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como a su recuento, clasificación, empaquetado y conservación. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proceder a la impresión a color a tres tintas de las hojas de respuesta de todos los centros (tanto de aplicación interna como externa) así como a su recuento, clasificación, empaquetado (junto a los cuadernillos, en el caso de los centros de aplicación externa) y conservación.

3. Presentación, tratamiento y distribución del material

El adjudicatario deberá realizar el tratamiento y embalado del material especificado en el apartado anterior en sobres para su entrega a las DAT.

La empresa deberá contar con el personal necesario para cargar y entregar todos los materiales en el punto específico dentro del edificio que establezcan los responsables del edificio.

Una vez finalizadas las pruebas, la empresa deberá recoger las hojas de respuesta de las DAT. La empresa deberá llevar un registro detallado de los materiales que entrega y recogida en las DAT.

2. Fase de aplicación y corrección

a) Aplicación

La empresa adjudicataria gestionará la Plataforma para el desarrollo de diferentes tareas relacionadas con cada evaluación, asegurando el correcto funcionamiento y mantenimiento de la misma, así como su asistencia técnica y resolución de los problemas que pudieran originarse en tiempo real y durante todo el periodo de ejecución del contrato.

b) Corrección

Durante todo el periodo de corrección y volcado de las pruebas, la empresa adjudicataria deberá mantener una zona de información y consulta en la plataforma. En esta



Comunidad de Madrid

zona se encontrará un “Manual de la aplicación” con las instrucciones sobre el uso de la plataforma, donde se describirán y comentarán todas las pantallas y la operativa a seguir en cada caso, así como un módulo FAQ en el que se recogerá un conjunto de respuestas razonadas a las dudas más habituales que se puedan presentar, que podrá ampliarse o modificarse en cualquier momento como consecuencia de la propia retroalimentación de las llamadas y correos. La empresa deberá ejecutar las siguientes tareas:

1. Grabación de datos

La empresa adjudicataria procederá a la grabación de los resultados de cada alumno en cada pregunta de las pruebas a través de las hojas de respuestas, y el contenido de los cuestionarios de contexto, garantizando la seguridad y confidencialidad de todos y cada uno de los datos volcados, así como a la depuración y tratamiento de todos los datos.

2. Análisis estadísticos e informes

La empresa adjudicataria deberá ejecutar los siguientes cálculos, análisis e informes:

- Calcular los resultados individuales de cada uno de los alumnos y realizar su análisis a través de la técnica estadística “Teoría de respuesta al ítem” (TRI), para lo cual contará con personal cualificado.

- Calcular las variables contextuales, a partir de las encuestas realizadas por los alumnos, las familias, los profesores y los directores de los centros.

- Realizar los análisis estadísticos de los resultados, tanto de los académicos de las distintas pruebas aplicadas como de los de las variables contextuales, estableciendo la relación entre ambos resultados. Estos análisis se diferenciarán por evaluaciones muestral e interna.

- Confeccionar los listados de alumnos por centro con sus niveles obtenidos, haciendo llegar a los centros estos listados provisionales antes del 3 de junio de 2020. Tras el período de reclamaciones, que harán los directores directamente con la empresa a través de un correo electrónico establecido por la propia empresa, los listados definitivos se deberán publicar antes del 16 de junio.

- Elaborar los informes individuales del total de los alumnos que participan en cada una de las evaluaciones, diferenciados por evaluación interna y evaluación externa, con especificación de los niveles alcanzados por el alumno en cada una de las competencias a evaluar, incluyendo la comparación con el centro escolar, la Dirección de Área Territorial a la cual se encuentra adscrito el centro y la Comunidad de Madrid. Los informes provisionales de alumnos se cumplimentarán conforme al modelo aportado por la Consejería de Educación y Juventud y los informes definitivos deberán ser introducidos en la plataforma digital antes del 3 de junio de



Comunidad de Madrid

2019. Tras el periodo de reclamaciones, los informes definitivos se deberán publicar antes del 16 de junio.

- A partir del día 16 de junio y hasta el 15 de septiembre, la empresa seguirá recibiendo las reclamaciones de los centros, procediendo a emitir, en los casos que procedan, un nuevo informe individual de alumno, que deberá ser publicado en la plataforma y avisado el centro antes del 18 de septiembre.

3. Fase de Informe final

Elaboración de un informe de centro para todos los centros que han participado en la evaluación, en cada una de las pruebas. Este informe incluirá las características generales del centro y sus resultados, comparándolos con los resultados medios de la DAT y de la Comunidad de Madrid, y poniendo estos resultados en el contexto del nivel social, económico y cultural del centro. La empresa deberá introducir estos informes en la Plataforma antes del 23 de septiembre de 2020.

Elaboración de un informe final para la Consejería de Educación y Juventud y Juventud de cada una de las pruebas. La empresa adjudicataria presentará un informe completo de las 3 evaluaciones, en el que se recogerán los análisis estadísticos que analicen las propiedades técnicas de las pruebas realizadas y su explotación.

Entrega a la Consejería de Educación y Juventud y Juventud en soporte informático de:

- Toda la base de datos de la prueba, con los datos originales (resultados corregidos de la prueba y de los cuestionarios de contexto de todos los alumnos, familias, profesores y directores). En el caso de la competencia en comunicación lingüística, tanto en español como en inglés, se deberá diferenciar, además, la parte de comprensión oral y escrita de la parte de expresión escrita, obteniendo a continuación la calificación global de dicha competencia. Asimismo, es necesario diferenciar las destrezas de comprensión y resolución de problemas.

- Resumen por centro, DAT y global de la Comunidad de Madrid de esos resultados y cuestionarios

- Informes emitidos (de alumnos y de centro) por DAT.

- Listados de distribuciones de frecuencias, resultados por centro y por alumno, tanto globales como diferenciados por competencias, y resultados de los cuestionarios de contexto, de todas las evaluaciones.

- Cuanta otra información le sea solicitada por la Administración, que guarde relación con los datos almacenados al respecto.



Comunidad de Madrid

La anterior documentación será entregada en soporte informático, con una presentación final de los resultados de las evaluaciones en formato PowerPoint, un amplio informe en formato Word, estructurado de acuerdo con las directrices recibidas desde la Consejería de Educación y Juventud y todas las tablas y gráficos, junto con el código fuente, empleados en los anteriores informes y presentaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar para la realización del servicio, como mínimo, con 5 titulados superiores de Licenciatura, Grado o equivalente en Estadística, Matemáticas, Ingeniería, Arquitectura o Psicología, uno de los cuales habrá de poseer la titulación de Licenciado o Máster en cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas, a fin de actuar como Coordinador técnico o responsable del equipo de trabajo.

Independientemente de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá contar con al menos una persona especializada en la técnica estadística “Teoría de respuesta al ítem” (TRI).

Si bien la Administración asumirá, con cargo a sus medios personales y materiales, la supervisión global de todos los aspectos de las pruebas de referencia y parte de la ejecución de la aplicación y la corrección, dado el volumen, la dispersión geográfica de las Direcciones de Área Territorial (DAT) y las características técnicas y la especificidad y complejidad de los servicios enumerados con anterioridad, resulta imprescindible la utilización de recursos adicionales distintos, tanto materiales como personales.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 (f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se manifiesta que no se disponen de medios propios suficientes para llevar a cabo la ejecución de este contrato de servicios

LA DIRECTORA GENERAL
DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Fdo.: M^a Mercedes Marín García

